

derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (107) NR



Existe gente que está tan lleno de sentido común que no le queda el más pequeño rincón para el sentido propio.

UNAMUNO, MIGUEL DE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 6488

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al doctor Pedro Pérez Rendón y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas Internas del I. Municipio de D.M. Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 DIC. 2012

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

AR/6503cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA MATRIZ DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA, POR LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

Se comunica al público que la matriz de la compañía extranjera de nacionalidad española, AGUA Y ESTRUCTURAS SOCIEDAD ANONIMA, cambió su denominación por la denominación actual de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.U., en los términos que constan en las protocolizaciones efectuadas el 16 de octubre y 5 de noviembre de 2012, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.12.6104 de 22 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos contenidos en las referidas protocolizaciones.

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/5952B/oc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ESPERANZA COMERCIALIZADORA WHOLESALEINN S.A.

Se comunica al público que LA ESPERANZA COMERCIALIZADORA WHOLESALEINN S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, **aumentó su capital en US \$ 136.810,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de agosto de 2012.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006505 de 13 de diciembre de 2012

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Tercero del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de USD \$ 600.093,00 (SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en 600.093 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1 valor de cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.P.55017A/m